

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (04) de diciembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que: 1) Se informa que la apodera de CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO GANADERO DEL CESAR, presentó renuncia a su designación, en su remplazo se designó al doctor ALFREDO ANDRES CHINCHIA BONETT; 2) La apelación contra el auto proferido por este juzgado el 16 de enero de 2020, fue confirmado por el H. Tribunal de Valledupar; 3) El Dr. LUIS RICARDO CADENA CHAVEZ, apoderado del demandante presentó renuncia a su designación; 4) GUMAR MG SAS, contestó demanda y llamó en Garantía a SEGUROS DEL ESTADO; 4) Respecto SERVITEMPORALES DE COLOMBIA LTDA., no se ha logrado su notificación personal, mediante auto proferido por este despacho se ordenó notificarla conforme la ley 806 del 2020, enviándole la comunicación al correo electrónico registrado para tal fin, la parte interesada presentó constancia de envío de citación a la dirección física. El apoderado del CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO GANADERO DEL CESAR solicita se emplace a SERVITEMPORALES DE COLOMBIA LTDA. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (05) de diciembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: PABLO RAFAEL BUELVAS ALMEIRA

Demandado: CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO GANADERO DEL CESAR

Decisión: NOTIFICAR

Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00266.00

AUTO

1. Se acepta la renuncia presentada por la doctora MARIA PAULINA LAFOURIE FERNANDEZ; téngase como apoderado del CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO GANADERO DEL CESAR al doctor ALFREDO ANDRES CHINCHIA BONETT, conforme documentos obrantes en el expediente.
2. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia proferida el 19 de junio de 2020.
3. Se acepta la renuncia presentada por el doctor LUIS RICARDO CADENA CHAVEZ, en calidad de apoderado del demandante.
4. Por secretaria requiérase al señor PABLO RAFAEL BUELVAS ALMEIRA a fin de que designe apoderado que continúe representándolo en esta Litis.
5. Se requiere al demandado CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO GANADERO DEL CESAR, a fin de que allegue el certificado de existencia y representación legal actualizado de la vinculada SERVITEMPORALES DE COLOMBIA LTDA.; y que realice la notificación personal en debida forma a esta empresa, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 (que adoptó como permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020), que indica: la notificación personal al demandado, podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**; en el caso que nos ocupa se trata de una persona jurídica, en el certificado de existencia y representación legal se aporta dirección electrónica para realizar notificaciones jurídicas; deberá enviársele la demanda y sus anexos así como el acta que resuelve la excepción previa que ordenó su vinculación. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse

cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado.

6. Respecto a la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la demandada, el despacho no accede, ya que debe demostrar que se realizó en debida forma el tramite anteriormente indicado.
7. Respecto a la contestación y llamamiento en garantía presentado por GUMAR MG SAS, y la contestación al llamamiento a SEGUROS DEL ESTADO, una vez sean notificadas las demás vinculadas, el juzgado se pronunciará sobre la misma.
8. Téngase al doctor RAFAEL RICARDO AMARIS SAMBRANO como apoderado de GUMAR MG SAS, conforme documentos anexos a la contestación
9. Se tiene al doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO, conforme documentos anexos en el expediente
- 10 Permanezca el proceso en secretaria, una vez se cumpla lo ordenado ingrese al despacho para continuar con el respectivo trámite procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 142
06 DE DICIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (04) de diciembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda se presentó contra POSITIVA SA, posteriormente a través de auto del 26 de mayo de 2022, donde se resuelve excepción previa, se ordenó vincular como Litis consorte necesario a SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, COOSALUD EPS y COLPENSIONES. Respecto a COOSALUD EPS, contestó la demanda; a SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN le fue enviado correo por parte de POSITIVA a fin de notificarla personalmente, en atención a lo ordena el decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, sin embargo no se aporta constancia de acuse de recibido ni se demuestra que el mensaje fue recibido, por otra parte se observa que se envió oficio indicándole que se presentará a notificarse en las dependencias del juzgado; revisados los archivos del juzgado no se evidencia pronunciamiento por parte de SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN. Dentro del expediente se observa notificación realizada a COLPENSIONES el día 16-11-2021, esta notificación fue realizada por error, ya que se estaba notificando el auto que admitió la demanda contra POSITIVA, respecto a COLPENSIONES fue vinculada posteriormente como Litis consorte a través del auto del 26 de mayo de 2022. Se observa sustitución de poder por parte de la doctora ERIDA LORENA BEJARANO VALDEZ a favor de AMANDA LISBETH OSPINO GUEVARA. . Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cinco (05) de diciembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ANA LEONOR MARTINEZ RAMOS
Demandado: POSITIVA SA
Decisión: NOTIFICAR
Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00032.00

AUTO

1. Se requiere a la parte demandante a fin de que realice la notificación personal en debida forma a SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 (que adoptó como permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020), que indica: la notificación personal al demandado, podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual;** en el caso que nos ocupa se trata de una persona jurídica, en el certificado de existencia y representación legal se aporta dirección electrónica y física para realizar notificaciones jurídicas; deberá enviársele la demanda y sus anexos así como el acta que resuelve la excepción previa que ordenó su vinculación. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado.
2. Se le aclara a la demandada POSITIVA que la providencia que ordena la vinculación como Litis consorcio necesario de SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, se dictó el día 26 de mayo de 2022.
3. Téngase a la doctora AMANDA LISBETH OSPINO GUEVARA como apodera sustituta de la parte demandante.
4. Por secretaria notifíquese a COLPENSIONES.
5. Permanezca el proceso en secretaria, una vez se cumpla lo ordenado ingrese al despacho para continuar con el respectivo trámite procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 142
06 DE DICIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

cuatro (04) de diciembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la CLINICA DEL CESAR SA, contestó dentro del término legal la demanda. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (05) de diciembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ASTRID CAROLINA FRAGOZO
Demandado: CLINICA DEL CESAR SA
Decisión: ADMITE CONTESTACION Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00293.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos de ley, se admite la contestación de la demanda presentada CLINICA DEL CESAR SA.
2. Se fija el día quince (14) de diciembre de 2023, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 142
06 DE DICIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (04) de diciembre de 2023

SECRETARIA: Se informa que, por error involuntario, al momento de señalar el nombre del representante legal de SINTRASODIMAC, se colocó la señora JULIANA SOTO MARTINEZ, cuando el presidente de SINTRASODIMAC es FERNANDO RAMIREZ. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (05) de diciembre de 2023

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL

DEMANDANTE: SODIMAC COLOMBIA SA

DEMANDADO: CHARLIE MANUEL MONTAÑO CARRILLO

DECISIÓN: CORRIGE AUTO

RADICADO: 20.001.31.05.002.2023.00388.00

AUTO

Visto el informe secretarial, se corrige el numeral 1 del auto que fuera notificado el 01-12-2023 a través de estado No. 140, el cual quedará:

1. Por cumplir con las formalidades señaladas en los artículos 113 del CPTSS, modificado por la Ley 712/2001, artículo 44, se admite la presente demanda y se ordena dar trámite por el procedimiento ESPECIAL. Notifíquese al señor CHARLIE MANUEL MONTAÑO CARRILLO, en calidad de demandado, con domicilio principal en este municipio, en calidad de miembro del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES SODIMAC COLOMBIA SA HOMCENTER “SINTRASODIMAC”, seccional Valledupar. Notifíquese al señor FERNANDO RAMIREZ, en calidad de presidente de SINTRASODIMAC, o quien haga sus veces, para que si lo considera coadyuve al aforado.
2. Para efectos de la notificación se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 y el Acuerdo PCSJA 20-11567, notifíquese a través de secretaria.
3. Se reconoce personería al doctor ALEJANDRO MIGGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado de SODIMAC COLOMBIA SA conforme documentos anexos a la demanda.
4. Se fija el día catorce (14) de diciembre de 2023, a las 10:00 AM, para llevar a cabo AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL, DENTRO DE LA CUAL VERBALMENTE SE CONTESTARÁ LA DEMANDA, PROPONDRÁN Y DECIDIRÁN

EXCEPCIONES PREVIAS, SE ADELANTARÁ EL SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS Y SE DICTARÁ SENTENCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 142
06 DE DICIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Cuatro (04) de diciembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que: 1) la demanda se admitió contra RAFAEL SANTOS DIAZ ACOSTA, LUIS ANGEL DIAZ ACOSTA, MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA, DIOMEDES DE JESUS DIAZ ACOSTA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIOMEDES DIAZ; 2) Se designó curador ad litem para los Herederos indeterminados, respecto a los cuales ya se presentó contestación de la demanda; 3) Respecto a RAFAEL SANTOS DIAZ ACOSTA, ya se presentó contestación de la demanda; 4) En relación con LUIS ANGEL DIAZ ACOSTA y MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA, no se ha realizado la notificación personal, respecto a este último la apoderada de RAFAEL SANTOS DIAZ ACOSTA, informó sobre el fallecimiento del mismo; mediante oficio notificado a través de estado No 91 del 12 de julio de 2023, se requirió a la parte demandante para que aportará la información en relación con los herederos de MARTIN ELIAS DIAZ ACOSTA, pero no se evidencia respuesta alguna al respecto. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (05) de diciembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: HECTOR MANUEL ROJANO TAPIAS
Demandado: RAFAEL SANTOS DIAZ ACOSTA
Decisión: NOTIFICAR
Radicado: 20.001.31.05.002.2018.00158.00

AUTO

1. Se requiere a la parte demandante a fin de que realice la notificación personal en debida forma a SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 (que adoptó como permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020), que indica: la notificación personal al demandado, podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**; en el caso que nos ocupa se trata de una persona jurídica, en el certificado de existencia y representación legal se aporta dirección electrónica y física para realizar notificaciones jurídicas; deberá enviársele la demanda y sus anexos así como el acta que resuelve la excepción previa que ordenó su vinculación. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado.
2. Se le aclara a la demandada POSITIVA que la providencia que ordena la vinculación como Litis consorcio necesario de SALUD VIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, se dictó el día 26 de mayo de 2022.
3. Téngase a la doctora AMANDA LISBETH OSPINO GUEVARA como apodera sustituta de la parte demandante.
4. Por secretaria notifíquese a COLPENSIONES.
5. Permanezca el proceso en secretaria, una vez se cumpla lo ordenado ingrese al despacho para continuar con el respectivo trámite procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 142
06 DE DICIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO